

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**8278 Extracto de la Resolución de 7 de octubre de 2016 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria para la concesión de préstamos participativos dirigidos al crecimiento de empresas innovadoras o con proyectos novedosos (LINEA EMPRENDIA).**

BDNS (Identif.): 319485

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Podrán solicitar préstamos exclusivamente las PYMES, que revistan forma de sociedades mercantiles, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo los indicados en el punto 1, apartados: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del artículo 2 de las Bases Reguladoras, publicadas en el BORM n.º 218 de 19 de septiembre de 2016.

La antigüedad máxima de la empresa no podrá exceder los tres años desde la fecha de su constitución y un periodo mínimo de facturación de seis meses.

**Segundo. Objeto:**

La concesión de préstamos participativos a empresas innovadoras o con proyectos novedosos de reciente creación para favorecer el crecimiento y la consolidación de estas empresas.

Los gastos que se pueden financiar son los siguientes:

- a) La adquisición, renovación o ampliación de activos tangibles que no sean terrenos.
- b) Activos intangibles.
- c) Las necesidades de capital circulante a medio y largo plazo.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

Acuerdo de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de 21 de Julio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de préstamos participativos dirigidos al crecimiento de empresas innovadoras o con proyectos novedosos. Línea Emprendia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 218, de 19 de septiembre de 2016.

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 4.000.000,00 euros.

En virtud del Acuerdo establecido entre el Instituto de Fomento de la Región Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, dichos fondos proceden del Banco Europeo de Inversiones y del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

### **Quinto. Características de la financiación.**

La financiación se instrumenta a través de préstamos participativos (artículo 20 del Real Decreto-Ley/1996, de 7 de junio, modificada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio) y el importe máximo del préstamo podrá alcanzar el 100 por ciento de los costes elegibles del proyecto con un importe mínimo de financiación por beneficiario de 25.000 euros y un máximo de 300.000 euros.

Plazo de amortización: Seis años máximos, incluyendo un periodo de carencia de hasta el cincuenta por ciento del plazo total, con un máximo de dos años. El plazo mínimo de concesión del préstamo será de dos años.

Tipo de interés: Se compondrá de la suma de los siguientes dos tramos:

- Primer tramo: Se devengará y calculará sobre el Euribor a un año publicado en el último día del mes anterior a la fecha de la resolución de concesión de préstamo y un diferencial que se determinará en función de la calificación crediticia del beneficiario en el momento de la concesión. El tipo diferencial podrá oscilar entre el 2,5% y el 3,5%, en función de las características del plan de negocio y la calificación del riesgo conforme al artículo 14.2 de las bases reguladoras.

En los años sucesivos se revisará anualmente sobre la base del Euribor a un año registrado en el último día del mes de diciembre del ejercicio anterior y entrará en vigor a partir del 1 de enero de cada año.

- Segundo tramo: Se devengará y calculará a un tipo nominal calculado en base al porcentaje que, en cada ejercicio, represente el resultado del ejercicio completo antes de impuestos sobre los fondos propios medios, ambos del ejercicio al que corresponde la liquidación de intereses. Una vez determinado dicho porcentaje se restarán los puntos porcentuales en que se exprese el primer tramo, constituyendo la diferencia resultante el tipo nominal anual al que se efectuará la liquidación del interés exigible en este segundo tramo. En caso de que el tipo aplicable a este segundo tramo resultase negativo se considerará como tipo cero.

En ningún caso el tipo resultante de ambos tramos será superior a la suma del Euribor a un año, aplicado para el primer tramo, y un tipo diferencial de un 4%, ni el importe a pagar en concepto del segundo tramo podrá ser superior al resultado del ejercicio completo antes de impuestos.

### **Sexto. Requisitos.**

Los establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras.

### **Séptimo. Presentación y plazo.**

Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del INFO mediante presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que se encontrará en el apartado de préstamos de la dirección de Internet: <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/>

Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de financiación podrá presentarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria.

Murcia, 7 de octubre de 2016.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.